



Agencia de Renovación  
del Territorio



Dirección de  
Sustitución de Cultivos  
de Uso Ilícito



**Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación**

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.2.1.14.  
Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos.  
Con observancia de lo establecido en la 000423 de 2017 y la Circular 000006 de 2017, ambas expedidas por la ART.

**Datos básicos**

<b>Nombre de la entidad</b>	Agencia de Renovación del Territorio
<b>Responsable del proceso</b>	Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - Gloria María Miranda Espitia
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>	Por la cual se crea el programa RenHacemos para la sustitución sostenible de cultivos de uso ilícito para el tránsito a economías lícitas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 2294 de 2023
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>	Crear el programa RenHacemos, como la estrategia del Gobierno nacional para impulsar el tránsito sostenible de economías basadas en cultivos de uso ilícito hacia economías lícitas y ambientalmente sostenibles, en desarrollo del mandato del artículo 9 de la Ley 2294 de 2023, establecer sus componentes, términos y condiciones y demás características del programa.
<b>Fecha de publicación del informe</b>	9/04/2025

**Descripción de la consulta**

<b>Tiempo total de duración de la consulta:</b>	Ocho (8) días calendario
<b>Fecha de inicio</b>	27/03/2025
<b>Fecha de finalización</b>	3/04/2025
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>	<a href="https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/195/normativa">https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/195/normativa</a>
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del</b>	Página web de la Agencia de Renovación del Territorio
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>	Formulario de la plataforma Microsoft Forms en: <a href="https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=c6RuISzfyk2HvngeicsnyzWvdPwxG8dAjqB4iKMWbLtUMUdHREwyOEIPT1ZIREZVR1pPRVEwWUVMWS4u">https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=c6RuISzfyk2HvngeicsnyzWvdPwxG8dAjqB4iKMWbLtUMUdHREwyOEIPT1ZIREZVR1pPRVEwWUVMWS4u</a>

**Resultados de la consulta**

<b>Número de total de participantes</b>	1		
<b>Número total de comentarios recibidos</b>	2		
<b>Número de comentarios aceptados</b>	2	%	100%
<b>Número de comentarios no aceptados</b>	0	%	0%
<b>Número total de artículos del proyecto</b>	24		
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>	2	%	8%
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>	2	%	8%

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	03/04/2025	Gilberto Sosa Gilbert30z@hotmail.com	"Teniendo en cuenta que en el marco de la renegociación del PNIS la Dirección de Sustitución lanzó una estrategia de bancos de proveedores locales, con el fin de lograr una ejecución más eficiente de los recursos públicos, fomentando la participación de actores locales (especialmente campesinos y organizaciones comunitarias), y garantizando la trazabilidad de los insumos; se sugiere incluir en el proyecto de resolución mecanismos similares. Por ejemplo, un considerando que señale: "Que, para garantizar la eficiencia administrativa, el enfoque territorial y la trazabilidad de la entrega de bienes y/o servicios productivos en el marco del Programa RenHacemos, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito podrá valerse de mecanismos como bancos de proveedores o herramientas afines"."	Aceptada	Efectivamente herramientas como el banco de proveedores locales ha sido una estrategia implementada por la DSCI para el cumplimiento del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) que ha resultado exitosa. En tal sentido se acoge la sugerencia. No obstante y de acuerdo con las razones expuestas por el ciudadano, se estimó que para que sea efectiva es necesario que tenga fuerza vinculante, razón por la cual se incluyó un párrafo en el artículo 11 del proyecto de acto administrativo con el siguiente texto:  <i>"Parágrafo. Para efectos de la fase de ejecución, la DSCI podrá implementar mecanismos como bancos de proveedores –previamente conformados o nuevos por conformar–, directorios regionales de oferentes u otras herramientas administrativas que faciliten la adquisición y entrega de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de esquemas productivos en el marco del programa RenHacemos."</i>
2	03/04/2025	Gilberto Sosa Gilbert30z@hotmail.com	"Se observa que dentro del programa RenHacemos no se contempla de manera explícita a tenedores a cualquier título, o amedieros, a pesar de que, en muchos territorios, la informalidad en la tenencia de la tierra es la regla general. Esto podría excluir a algunos núcleos familiares que, aunque no ostentan derechos de propiedad ni pretenden consolidarlos, subsisten de cultivos de uso ilícito y están dispuestos a transitar hacia economías lícitas, se sugiere tenerlos en cuenta en el proyecto de resolución. Por ejemplo, un considerando que señale: "Que, en los territorios con alta informalidad en la tenencia de la tierra, existen núcleos familiares que ejercen la tenencia a través de vínculos contractuales, familiares o, de hecho, sin pretensión de dominio, y que también deben ser incluidos en los esquemas de sustitución como sujetos de especial protección, estableciendo unas condiciones específicas para ello"."	Aceptada	Tal como lo indica el ciudadano, la informalidad en la tenencia de la tierra es una generalidad en el territorio nacional, especialmente en los territorios en los cuales eventualmente sería de aplicación el programa RenHacemos. En tal sentido, se acoge la sugerencia. No obstante y de acuerdo con las razones expuestas por el ciudadano, se estimó que para que sea efectiva es necesario que tenga fuerza vinculante, razón por la cual se incluyeron nuevos numerales y un párrafo en el artículo 13 del proyecto de acto administrativo con el siguiente texto:  <i>"3.4. Cuando el núcleo familiar tenga la calidad de tenedor a cualquier título, deberá aportar prueba sumaria del acuerdo de voluntades que respalde la tenencia, ya sea de amediería, aparcería, arrendamiento u otra forma contractual, informal o tradicional. En este caso, deberá concurrir con el propietario, ocupante o poseedor principal para efectos de la suscripción conjunta del compromiso de erradicación."</i>  <i>"3.5. Cuando se realice una postulación conjunta entre propietarios, poseedores u ocupantes y tenedores a cualquier título, con esta se comprometen a cumplir las directrices técnicas de la Dirección por un término definido e igualmente a no suscribir nuevamente ningún acuerdo o convención que implique la entrega en tenencia, total o parcial, de su predio para cualquier actividad relacionada con el circuito económico del narcotráfico."</i>  <i>"Parágrafo. En lo atinente a lo dispuesto en el numeral 3 de este artículo, solamente podrá presentarse una postulación por núcleo familiar en calidad de tenedor a cualquier título. Así mismo, no podrá darse una postulación simultánea del mismo núcleo familiar en calidad de propietario, ocupante o poseedor, y como tenedor a cualquier título respecto de un mismo u otro predio."</i>